



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A contra SHENSY VALENTINA YUCUMA CHIMBACO. Radicación 2022-00948.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A contra SHENSY VALENTINA YUCUMA CHIMBACO., por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 3034960

- 1.1 La suma de \$ 30.888.348, por concepto de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 02 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$1.825.212, por concepto de intereses de remuneratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**

KSE